



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO.

DEMANDANTE: EDITH DEL CARMEN ACOSTA AVILA

DEMANDADO: JOSÉ FRANCISCO RAMIREZ MERIÑO

RADICACIÓN: 20-001-31 10-002-2011-00081 -00

La demandante solicita requerir al Pagador de Colpensiones para que indique si está haciendo el descuento autorizado por el despacho, por qué monto y dónde está depositando los dineros, aduciendo que hace más de 15 meses no da cumplimiento a esta orden judicial.

Revisado el expediente, se tiene, que con oficio 0611 de 15 05 -2013, cuaderno de medidas cautelares se ofició a COLPENSIONES informándole el embargo del 30% de los dineros que recibe el demandado y con oficio 1924 de 21-09-2015 se corrigió la identificación del demandado.

Consultado el Portal del Banco Agrario, se observan consignaciones a favor de la demandante con número de identificación 9.730.451 cuando el correcto es 49.730.451 sin embargo, se registran consignaciones hasta el 29-01-2020

En atención a lo solicitado por la demandante, se ORDENA requerir al Pagador de COLPENSIONES para que comunique a este despacho los motivos por los cuales desde febrero de 2020 no hace los descuentos ordenados por este Juzgado mediante auto de 10 de mayo de 2013 y comunicado con oficio 0611 de 15 05 -2013, en el sentido de descontar el 30% de los dineros que recibe el demandado JOSÉ FRANCISCO RAMÍREZ MERIÑO con C. C. 5.130.402 los cuales debe consignar en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar (20 001 20 33 003) a nombre de la señora EDITH DEL CARMEN ACOSTA ÁVILA con C. C. 49.730.451. En el evento de haber hecho las consignaciones respectivas, entonces deberá remitir la relación detallada de los descuentos realizados a la mesada pensional del señor RAMÍREZ MERIÑO desde febrero de 2020, indicando la entidad bancaria donde fueron depositados. Líbrese

el oficio respectivo con la advertencia que su conducta conlleva a hacerle efectiva las cuantías correspondientes, previo incidente (art. 130-1 in fine C. de la I. y A., además de acarrearle la sanción del artículo 44-3 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase

TGD

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cb2d47cec682e0734adcd59013030d135bc5e3d009b3bf3cca0a28308b27cfb

Documento generado en 09/07/2021 10:09:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**